



Università
Ca' Foscari
Venezia



UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE
UNIVERSITÀ CA' FOSCARI VENEZIA, ITALIA
Y UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE COCHABAMBA, BOLIVIA**

De las Partes:

Por una parte el Excelentísimo Sr. Prof. Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en nombre y representación de la Universidad Mayor de San Simón, de la cual es Rector, designado mediante RCU N° 44/11, del 31 de agosto de 2011, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591 esquina Reza, Cochabamba, Bolivia.

Por otra, el Excelentísimo Sr. Prof. Carlo Carraro, en nombre y representación de la Università Ca' Foscari Venezia, de la cual es Rector, con sede en el Palazzo Gotico Ca' Foscari sobre el Gran Canal, y con domicilio legal en Dorsoduro 3246, 30123 Venecia, Italia.

Con el fin de incrementar y profundizar las relaciones entre las dos Instituciones acuerdan firmar el presente Convenio de cooperación académica.

Antecedentes:

UNIVERSITÀ CA' FOSCARI VENEZIA fundada en 1868, fue la primera *Business School* de Italia y la segunda de Europa, después de la de Amberes. Su oferta académica y de investigación se articula en cuatro grandes áreas: economía, idiomas, letras y ciencias.

Es una Institución pública de alta cultura, que persigue la investigación científica y la formación superior, de acuerdo a la Constitución Política de la República Italiana, y de las leyes vigentes. La Universidad Ca' Foscari Venezia goza de una comunidad de estudio y de investigación cuyo fin es garantizar el desarrollo, la elaboración y la transmisión crítica del conocimiento, estableciendo relaciones de colaboración con instituciones italianas y extranjeras.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social, solicitando al efecto la suscripción de este Convenio Marco de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: La Universidad Mayor de San Simón y la Universidad Ca' Foscari Venezia, acuerdan establecer relaciones de colaboración cultural, científica y didáctica con el fin de afirmar y consolidar las relaciones de amistad entre las dos Instituciones Académicas de ambos países. Para contribuir recíprocamente al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza mediante el presente Convenio de cooperación.

Segunda: El presente Convenio constituye el principio de colaboración entre las dos Universidades que podrá desarrollarse inicialmente en los campos de arqueología, antropología, historia y economía; posteriormente, podrán ser integrados otros campos que sean de interés común a través de Convenios Específicos; en los cuales, vendrán definidos el objeto de colaboración didáctico/científica, las modalidades de su desarrollo, las responsabilidades y los resultados esperados.

Cada Universidad designará un responsable del Proyecto que rendirá cuenta a las autoridades académicas competentes.

Tercera: La colaboración entre las dos Universidades prevee la realización conjunta y coordinada de los Programas de investigación y/o de enseñanza, la cual se concretiza en:

- Intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, personal técnico y administrativo especializado;
- Realización de proyectos de investigación de interés común;
- Intercambio de informaciones, publicaciones científicas y de otros materiales didácticos y científicos de interés para las dos Instituciones;
- Iniciativas comunes de tipo seminarial, ciclos de lecciones, etc.
- Uso recíproco de instrumentos de investigación, así como acceso a las instalaciones de ambas Instituciones.

Cuarta: Con el fin de alcanzar los objetivos arriba mencionados, ambas Universidades se comprometen a encontrar los medios necesarios, en el marco de las normativas vigentes en los respectivos países. Hasta tanto no exista un fondo específico de otra procedencia (Ministerios Centrales, instituciones internacionales, entes nacionales, públicos o privados, etc.), los gastos financieros estarán a cargo de las instancias universitarias directamente involucradas en cada iniciativa, pudiendo Gestionar fondos complementarios a la cooperación internacional y a otras instancias a través de sus Centros de Investigación y Programas de formación, que permita el financiamiento de los gastos de docencia y del personal requerido.

Quinta: Los individuos involucrados en las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio deberán estar cubiertos por una póliza de seguro adecuada, que correrá a cargo personal. Los profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo que se acojan al presente Convenio tendrán asegurado el acceso a la asistencia médica, según los límites de los Convenios existentes en materia de garantías recíprocas de asistencia entre los dos países.

Sexta: Los resultados técnico-científicos alcanzados en el ámbito del programa de cooperación serán de propiedad compartida, y salvo diferente acuerdo, de las dos Universidades, se comprometen a defenderlos y valorizarlos, según modalidades que serán determinadas de común acuerdo, al amparo de normas vigentes sobre este tema en los respectivos países y de acuerdo a normativa y reglamentos internos de cada Universidad. Así mismo, se respetarán los derechos morales de los inventores.

Séptima: Para facilitar la implementación del Convenio, las dos Universidades designan los siguientes contactos:

Università Ca' Foscari Venezia
Prof. Francesco Vallerani
Departamento de Economía

Universidad Mayor de San Simón
Prof. Néstor Guzmán Chacón
Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios

Octava : El presente Convenio tiene validez de cinco años a partir de la fecha de suscripción por parte de los Rectores de ambas Universidades. Cada modificación del presente acuerdo requiere la aprobación escrita de las dos partes.

El presente Convenio podrá renovarse previa aprobación escrita de los órganos académicos competentes. En caso de que las Universidades dispongan no renovar el presente Convenio, los intercambios realizados en el último año tendrán que compensar los intercambios no realizados en todo el período de vigencia del presente Convenio.

Novena : El presente Convenio, redactado en español, está firmado en dos copias originales, una de las cuales estará depositada en cada una de las Instituciones académicas, en fecha 27 de septiembre de 2012

Por la Università Ca' Foscari Venezia



Prof. Carlo Carraro
RECTOR

Por la Universidad Mayor de San Simón

Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR

Prof. Francesco Vallerani
Profesor en el Departamento de Economía

Prof. Néstor Guzmán Chacón
Director de Relaciones Internacionales y
Convenios